

Medellín, agosto 19 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.194 - 52 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060193384	Agosto 13	3	2025060193754	Agosto 15	25
2025060193386	Agosto 13	5	2025060193755	Agosto 15	28
2025060193387	Agosto 13	7	2025060193756	Agosto 15	31
2025060193388	Agosto 13	9	2025060193758	Agosto 15	34
2025060193389	Agosto 13	11	2025060193818	Agosto 15	37
2025060193390	Agosto 13	13	2025060193820	Agosto 15	39
2025060193609	Agosto 14	15	2025060193823	Agosto 15	41
2025060193700	Agosto 15	19	2025060193824	Agosto 15	43
2025060193752	Agosto 15	22	2025060193825	Agosto 15	45

República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR - NOGAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR - NOGAL**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 141 del 15/01/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 238 del 21/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR - NOGAL**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 141 del 15/01/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	12/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	12/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PROVINCIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **ARIEL ANTONIO VALDERRAMA TUBERQUIA** identificado con cedula de ciudadanía numero **1040365882**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PROVINCIA** del municipio de **CAREPA (ANT)**, constituida el **02/09/2024**, presento la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontro que estos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PROVINCIA** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT)**

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demas dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ARIEL ANTONIO VALDERRAMA TUBERQUIA** identificado con cedula de ciudadanía numero **1040365882**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos A. Muñoz P.</i>	12/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	12/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOCA LIMON CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ ELENA MERCADO ENAMORADO** identificada con cédula de ciudadanía número **1041267949**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOCA LIMON CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **30/06/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOCA LIMON CORREGIMIENTO NUEVA ANTIOQUIA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUZ ELENA MERCADO ENAMORADO** identificada con cédula de ciudadanía número **1041267949**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos A. Muñoz P.</i>	12/08/2025
Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	<i>Sandra V. Arias H.</i>	12/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO GALLETA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **SANTIAGO APOLINAR QUINTANA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **78765589**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO GALLETA** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **23/11/2024**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO GALLETA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **SANTIAGO APOLINAR QUINTANA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **78765589**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos A. Muñoz</i>	12/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Anas Herrera – PU	<i>Sandra Viviana Anas Herrera</i>	12/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **EDGAR BORJA** identificado con cédula de ciudadanía número **8324220**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, constituida el **26/07/2025**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL** con domicilio en el Municipio de **MUTATÁ (ANT.)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **EDGAR BORJA** identificado con cédula de ciudadanía número **8324220**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos A. Muñoz</i>	12/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	<i>Sandra Viviana Arias Herrera</i>	12/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MIRAMAR DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **ABELARDO MARTINEZ DAVID** identificado con cedula de ciudadanía numero **8415289**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MIRAMAR** del municipio de **CAREPA (ANT)**, constituida el **08/06/2025**, presento la documentacion requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontro que estos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MIRAMAR** con domicilio en el Municipio de **CAREPA (ANT)**

ARTÍCULO SEGUNDO Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal

ARTÍCULO TERCERO Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE**

ARTÍCULO CUARTO Inscribir los demas dignatarios(as) elegidos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ABELARDO MARTINEZ DAVID** identificado con cedula de ciudadanía numero **8415289**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Augusto Muñoz Paniagua – PU	<i>Carlos A. Muñoz P.</i>	12/08/2025
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera – PU	<i>Sandra V. Arias H.</i>	12/08/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025060193609
Fecha Radicado: 2025-08-14 16:29:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/08/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias conferidas por su nombramiento mediante el Decreto Departamental N° 2024070000016 del 4 de enero de 2024, posesionado mediante Acta del 15 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales otorgadas, en especial las contenidas en el Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.
2. Que el inciso 2 del artículo 209° de la Constitución Política de Colombia esgrime que *“(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 3 del artículo 113° establece que *“(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”*.
4. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que, el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
5. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se determina como modalidad de selección la Contratación Directa para los denominados *“Contratos interadministrativos”* siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que dicha modalidad de selección deberá ser justificada de manera previa, mediante acto administrativo, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
7. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se establece que la Gerencia de Catastro, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, tiene dentro de sus funciones la de *“Liderar en calidad de gestor catastral los procesos de formación catastral y asistir técnicamente la conservación y la difusión catastral, en el marco de las funciones legales”,* y *“fungirá como autoridad catastral departamental en los municipios de su competencia”*.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060193609



2025060193609
Fecha Radicado: 2025-08-14 16:29:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/08/2025)

8. Actualmente, la Gerencia funge como gestor catastral de 113 municipios del Departamento de Antioquia, entre ellos el municipio de Salgar.
9. Que el artículo 3.8.2 de la Resolución IGAC 1040 de 2023 por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito, establece que *“Los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023”*.
10. Que, con el propósito de adelantar la actualización catastral del municipio de Salgar, el representante legal del municipio gestionó los recursos y acudió a la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, para que en su calidad de gestor catastral habilitado para dicho municipio, adelante el procedimiento de actualización catastral, mediante la contratación de un operador idóneo, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*, se delegó en el Gerente de Catastro Departamental la contratación y ordenación del gasto.
12. Que para la ejecución de este proyecto, la GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- y EL MUNICIPIO DE SALGAR requieren suscribir un convenio interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, mediante la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c) la cual definió entre las causales de tal modalidad, la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos.
13. Que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se encuentra respaldado en el Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme 2024-2027”*, el cual en su Línea 5: *Autonomía desde la gobernanza*, Componente 5.3. *Más capacidades, mayor autonomía*, Programa 5.3.1. *Desarrollo territorial para la autonomía*, incluyó el proyecto de Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia, con el fin de promover el fortalecimiento de la gestión catastral de los municipios, a través de estrategias que busquen facilitar actividades como el ordenamiento social de la propiedad, la seguridad jurídica de la tenencia, la eficiencia del mercado inmobiliario, la planificación y ordenamiento del territorio, así como el diseño e implementación de otras políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
14. Que la celebración de este convenio se ajusta a las exigencias legales y operativas del proyecto, permite una colaboración eficaz entre entidades públicas, optimiza el uso de los recursos y asegura la celeridad y calidad requeridas para cumplir con los objetivos estratégicos del Departamento, respondiendo además a la necesidad de cumplir con los plazos y estándares de calidad estipulados en el Plan de Desarrollo Departamental *“Por Antioquia Firme 2024-2027”*, que requiere eficiencia y calidad en los proyectos de actualización catastral.
15. Que el objeto del convenio es **“AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTITUIR UN FONDO**



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060193609



2025060193609
Fecha Radicado: 2025-08-14 16:29:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/08/2025)

- 16. ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR**", el plazo de ejecución será de DIECISIETE (17) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero del año 2027, cuyo presupuesto es: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$740.818.652), valor que se compone de los aportes realizados por las partes así: Municipio de Salgar: Aporte liquido es de \$700.000.000 setecientos millones de pesos
Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA: treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000), en especie. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: aporte en especie de la Cartografía urbana Cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos. \$ 5.818.652 en especie. El contrato se encuentra amparado en la reserva presupuestal 494 de 21 de julio del año 2025.
- 17.** Que el presente proceso de Contratación Directa fue recomendado por el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 10 del 28 de julio del año 2025 y la celebración del convenio fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, en la sesión No 042 del 06 de agosto del año 2025, como consta en el certificado COS con radicado No. 2025020031848 del 11 de agosto del año 2025.
- 18.** Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I o en la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia ubicada en la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

En mérito de lo expuesto, El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Contratación Directa, para suscribir convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– y el Municipio de SALGAR de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR. Por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$740.818.652)**, valor que se compone de los aportes realizados por las partes así: Municipio de Salgar: Aporte liquido es de \$700.000.000 setecientos millones de pesos Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA: aporta en especie treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: aporte en especie de la Cartografía urbana Cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos. \$ 5.818.652. Por un plazo de DIECISIETE (17) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero del año 2027



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060193609



2025060193609
Fecha Radicado: 2025-08-14 16:29:30.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/08/2025)

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 14/08/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz Profesional Universitaria.	6/08/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060193609



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE LA MENOR CUANTIA NO 16695 CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado en la planta global de empleos del nivel Directivo de la Gobernación de Antioquia mediante decreto 2025070000945 del 12 de marzo de 2025, actuando en virtud de la delegación contractual establecida en el Decreto No 2025070002693 del 17 de junio de 2025, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Decreto No 2025070002693 del 17 de junio de 2025 delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia, en la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Mediante la Resolución No 2025060182304 del 29/07/2025, la Subsecretaría de Servicios Administrativos ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de la Menor Cuantía No 16695 cuyo objeto es “Prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia” con un plazo de ejecución de Dos (2) años y cinco (05) meses sin superar el 31 de diciembre del 2027, contados a partir de la firma del acta de inicio, y un presupuesto oficial de \$18.401.570.775 Dieciocho mil cuatrocientos un millones quinientos setenta mil setecientos setenta y cinco pesos M.L. (IVA Incluido 19%), discriminados así:

Lote 1: Aeronave de respaldo (helicopuerto)	\$ 1.159.298.959
Lote 2: Mantenimiento, Tripulación y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G y BELL 407 HK-4213G	\$ 17.242.271.816
Total	\$ 18.401.570.775

Para este proceso, la entidad cuenta con los siguientes soportes presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal -Secretaría de Salud e Inclusión Social:

CDP número: 3500055900
Fecha de impresión: 10.07.2025
Valor: \$2.009.138.869

Vigencia futura: Ordenanza 20 del 29 de julio de 2024

2026 – 6000003187 – 12/09/2024 - Valor \$3.556.118.893
2027 – 6000003188 – 12/09/2024 - Valor \$5.288.865.271

Certificado de disponibilidad presupuestal Despacho del Gobernador – Oficina Privada

CDP número: 3700014410
 Fecha de impresión: 16.05.2025
 Valor: \$3.022.740.000

Vigencia futura: Ordenanza 20 del 29 de julio de 2024

2026 – 6000003184 – 04/09/2024 - Valor \$3.282.740.000
 2027 – 6000003185 – 04/09/2024 - Valor \$4.088.640.129

Que tomando en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones "CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES" este proceso no se limitó por superar el umbral establecido de \$532.338.092.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, para la entrega de requisitos habilitantes y propuesta económica recibió una (1) propuesta para los dos lotes de: UNIÓN TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA integrada por: SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A.S – SASA (80%) y HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA-HELICOL (20.00%), el correspondiente informe de evaluación de propuestas que fue puesto a disposición de los por el termino de 3 días para para que presentaran sus observaciones

Vencido el termino de traslado, se publica la respuesta a observaciones y el informe de subsanaciones y se habilitó un único proponente que cumple los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso y que dicha recomendación fue acogida por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Subsecretaria de Servicios Administrativos

En mérito de lo expuesto la Subsecretaría de Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado de la Selección Abreviada De La Menor Cuantía No. 16695, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia (Lotes 1 y 2)" a la UNIÓN TEMPORAL SASA HELICOL ANTIOQUIA integrada por la SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A.S – SASA (80%) y HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA-HELICOL (20.00%), cuyo representante es Santiago Triviño López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.762.881, por valor de \$18.401.570.775 Dieciocho mil cuatrocientos un millones quinientos setenta mil setecientos setenta y cinco pesos M.L. (IVA Incluido 19%) discriminados así:

Lote 1: Aeronave de respaldo (helicoportado)	\$ 1.159.298.959
Lote 2: Mantenimiento, Tripulación y Combustible Helicóptero BELL 412 HK-3578G y BELL 407 HK-4213G	\$ 17.242.271.816
Total	\$ 18.401.570.775

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al proponente favorecido la decisión contenida en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no

procede recurso alguno de Conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

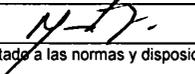
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación- SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) Página web <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueldentifir=CO1.BDOS.5875525>

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO TORO SIERRA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita María Yepes Cepeda- Profesional Universitaria- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		15-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



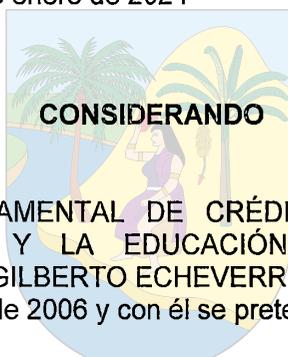
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", se realizaron tres (3) prestamos al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cédula No 1 038 109 126, con domicilio en la Calle 27 # 37-01 Barrio La Playa del municipio de Nechi, telefono 312-799-09-58, correo menaj90@hotmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educacion Basica con énfasis en Matemáticas e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1 294 450,00	535 600,00	1 830 050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
		1	1 294 450	535 600	1 830 050			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón ochocientos treinta mil cincuenta pesos M/L (\$1 830 050) Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos M/L (\$457 513) quedando como saldo de capital un valor de Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos M/L (\$1 372 538)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 8 373 247, con domicilio en Calle 27 # 37-01 el Barrio La Playa del municipio de Nechi, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$1 372 538 Intereses causados en época de estudio \$1 109 834 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$5 865, interés del capital no pagado por valor de \$23 778 para un total \$2 512 014 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2 512 014 más \$423 985 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$150 999 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cédula No 1 038 109 126, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitres mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cédula No 1 038 109 126, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) más los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitres mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del credito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" al señor ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 8 373 247, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones quinientos doce mil catorce pesos M/L (\$2 512 014) mas los intereses corrientes por valor de Cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos M/L (\$423 985) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

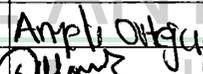
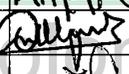
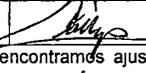
ARTÍCULO TERCERO Notificar al deudor JAMER DAVID MENA REGINO identificado con cedula No 1 038 109 126y al deudor solidario ADAN ALBERTO RUIZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 8 373 247, en los terminos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolucion procede únicamente el Recurso de Reposicion el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion de la presente resolución

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		11/08/2025
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		4 Agosto 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05/08/25
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		1-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



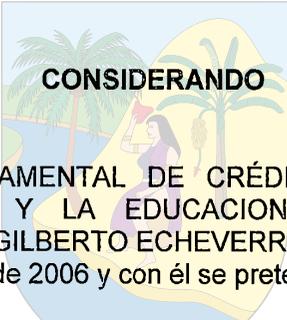
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", se realizó un (1) préstamo a la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, con domicilio en la Calle 50 # 39 -198 Interior 110 del municipio de Copacabana, teléfonos 322-668-60-13, 314-446-64-95, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VÁLOR MATRICULACIÓN	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	583 000,00	535 600,00	1 118 600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
		1	583 000	535 600	1 118 600			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón ciento dieciocho mil seiscientos pesos M/L (\$1 118 600) No se otorgó subsidio segun Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" quedando como saldo de capital un valor de Un millón ciento dieciocho mil seiscientos pesos M/L (\$1 118 600)

Que como deudora solidara de la obligacion firmó la señora BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cedula No 42 681 227, con domicilio en él Calle 50 # 39 -198 Interior 110 del municipio de Copacabana, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestion se le genero plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$1 118 600 Intereses causados en época de estudio \$976 065 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$4 949, interés del capital no pagado por valor de \$20 064 para un total \$2 119 678 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2 119 678 más \$357 765 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$127 416 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolucio, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, a partir del 16 de abril de 2020, por valor Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" a la señora BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cédula No 42 681 227, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) mas los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la deudora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cedula No 1 035 427 257 y la deudora solidaria BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cédula No 42 681 227, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual debiera ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	01-08-2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velasquez</i>	4 Agosto 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Mendieta</i>	05-08-2025
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	1-08-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que de respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizó un (1) préstamo a la señora LEYDIS SAMARA MARIN MEJIA identificada con cédula No 1 045 142 079, con domicilio en la # 31 B-08 barrio San Gregorio del municipio de Zaragoza, teléfonos 310-469-85-79, para financiar sus estudios en Contaduría Pública en la UNIVERSIDAD REMINGTON Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución es Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA A	1 125 000,00	0,00	1 125 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
		1	1 125 000	0	1 125 000			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón ciento veinticinco mil M/L (\$1 125 000) No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" quedando como saldo de capital un valor de Un millón ciento veinticinco mil M/L (\$1 125 000)

Que como deudora solidara de la obligación firmo la señora DRUCELIA MEJIA ESTRADA identificada con cédula No 22 237 958, con domicilio en la # 31 B-08 barrio San Gregorio del municipio de Zaragoza del municipio de Copacabana, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestion se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$1 125 000 Intereses causados en época de estudio \$935 790 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$4 869, interés del capital no pagado por valor de \$19 739 para un total \$2 085 398 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2 085 398 mas \$351 979 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$125 355 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, la señora LEYDIS SAMARA MARIN MEJIA identificada con cédula No 1 045 142 079, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos M/L (\$2 085 398) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$351 979) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

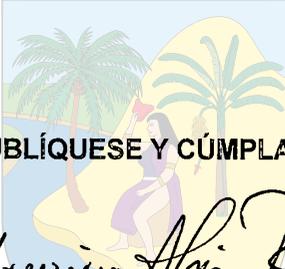
ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LEYDIS SAMARA MARIN MEJIA identificada con cédula No 1 045 142 079, a partir del 16 de abril de 2020, por valor Dos millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos M/L (\$2 085 398) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$351 979) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelacion de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del credito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" a la señora DRUCELIA MEJIA ESTRADA identificada con cedula No 22 237 958, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos M/L (\$2 085 398) mas los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$351 979) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelacion

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la deudora LEYDIS SAMARA MARIN MEJIA identificada con cédula No 1 045 142 079 y la deudora solidaria DRUCELIA MEJIA ESTRADA identificada con cédula No 22 237 958, en los terminos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposicion el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion de la presente resolucion

Dado en Medellín,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar P

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	01-08-2020
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velasquez</i>	4 Agosto 2020
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	05/08/20
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	1-08-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que de respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizó un (1) préstamo al señor JULIAN FELIPE GARCIA RIOS identificado con cedula No 1 035 415 670 con domicilio en la Carrera 51 # 50 A – 76 interior 302 del municipio de Copacabana, teléfono 2-74-82-02, correo donpez@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	583 000,00	0,00	583 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
		1	583 000	0	583 000			

Que el capital desembolsado ascendió a Quinientos ochenta y tres mil pesos M/L (\$583 000) No se otorgó subsidio segun Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA") quedando como saldo de capital un valor de Quinientos ochenta y tres mil pesos M/L (\$583 000)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LUZ EDILMA RIOS ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°42 675 253, con domicilio en Carrera 51 # 50 A - 76 interior 302 del municipio de Copacabana, en calidad de aval

Que al prestamo en cuestion se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$583 000 Intereses causados en época de estudio \$513 737 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$2 591, interés del capital no pagado por valor de \$10 505 para un total \$1 101 834 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$1 109 834 más \$187 321 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$66 713 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, al señor JULIAN FELIPE GARCIA RIOS identificado con cédula No 1 035 415 670, incumplió el credito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el credito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1 109 834) más los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos M/L (\$187 321) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

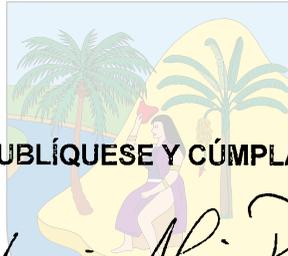
ARTÍCULO PRIMERO· DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO; "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" al señor JULIAN FELIPE GARCIA RIOS identificado con cédula No 1 035 415 670, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1 109 834) mas los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos M/L (\$187 321) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" a la señora LUZ EDILMA RIOS ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°42 675 253, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1 109 834) más los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiun pesos M/L (\$187 321) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrio en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO TERCERO Notificar al deudor JULIAN FELIPE GARCIA RIOS identificado con cedula No 1 035 415 670 y a la deudora solidaria LUZ EDILMA RIOS ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°42 675 253, en los terminos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolucioin procede unicamente el Recurso de Reposicion el cual debera ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion de la presente resolucioin

Dado en Medellin,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	01-08-2025
Reviso	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	4 Agosto 2025
Reviso	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. Lilibiana</i>	05/08/25
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	1-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con el se pretendia

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconomicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas tecnicos y tecnologicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matricula y manutencion
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalizacion de la Educacion Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formacion de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", se realizaron tres (3) prestamos a la señora JESIKA MARCELA FURNIEL LONDOÑO identificada con cédula No 1 039 091 999, con domicilio en El Corregimiento Pueblo Nuevo del Barrio La Esperanza del municipio de Necocli, telefonos 322-668-60-13, 300-373-39-51 correo furniellondono@gmail.com para financiar sus estudios en Contaduria Pública en la UNIVERSIDAD REMINGTON Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devolución es. Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	1 170 000,00	515 000,00	1 685 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	17/08/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	1 170 000,00	515 000,00	1 685 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	20/12/2010
RENOVACION	2011-2	AMBOS	1 170 000,00	535 600,00	535 600,00	\$ 1 170 000,00	\$ 0,00	9/09/2011
		3	3 510 000	1 565 600	3 905 600			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones novecientos cinco mil seiscientos pesos M/L (\$3 905 600) Se otorgó subsidio segun Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos M/L (\$842 500) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones sesenta y tres mil cien pesos M/L (\$3 063 100)

Que como deudora solidara de la obligación firmó la señora MARIA ELENA LONDOÑO PEREIRA identificada con cédula No 39 411 662, con domicilio en el Corregimiento Pueblo Nuevo del Barrio La Esperanza del municipio de Necoclí, telefono 312-691-76-36, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestion se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$3 063 100 Intereses causados en epoca de estudio \$2 618 121 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$17 896, interés del capital no pagado por valor de \$54 419 para un total \$5 753 536 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$5 753 536 más \$1 293 790 de intereses corrientes Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$266 556 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020

Que el obligado, la señora JESIKA MARCELA FURNIEL LONDOÑO identificada con cédula No 1 039 091 999, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligacion

Que a la fecha de elaboración de la presente resolucion, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5 753 536) mas los intereses corrientes por valor de Un millon doscientos noventa y tres mil setecientos noventa pesos M/L (\$1 293 790) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrio en mora hasta la cancelacion de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el incumplimiento del credito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JESIKA MARCELA FURNIEL

LONDOÑO identificada con cedula No 1 039 091 999, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5 753 536) mas los intereses corrientes por valor de Un millon doscientos noventa y tres mil setecientos noventa pesos M/L (\$1 293 790) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelacion de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA ELENA LONDOÑO PEREIRA identificada con cedula No 39 411 662, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$5 753 536) mas los intereses corrientes por valor de Un millon doscientos noventa y tres mil setecientos noventa pesos M/L (\$1 293 790) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrio en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la deudora JESIKA MARCELA FURNIEL LONDOÑO identificada con cedula No 1039091999 y la deudora solidaria MARIA ELENA LONDOÑO PEREIRA identificada con cédula No 39 411 662, en los terminos de la Ley 1437 de 2011

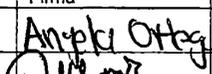
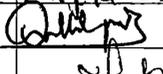
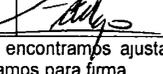
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposicion el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificacion de la presente resolucion

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		01/08/2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		4 Agosto 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05/08/25
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		1-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DOLORES DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DOLORES**, del municipio de **MACEO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 746 del 25/07/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 244 del 01/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO DOLORES**, del municipio de **MACEO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 746 del 25/07/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	Silvia Inés Avendaño Marín		12/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO KENNEDY**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 254 del 06/02/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 282 del 27/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO KENNEDY**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 254 del 06/02/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



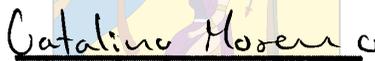
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		13-08-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

""POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO (ANT.)""

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 740 del 23/07/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 167 del 02/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 740 del 23/07/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel	<i>[Firma]</i>	11/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 740 del 23/07/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 167 del 02/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTAVISTA**, del municipio de **CAICEDO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 740 del 23/07/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel		11/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHINA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHINA**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3088 del 05/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 223 del 24/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHINA**, del municipio de **SAN PEDRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3088 del 05/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	13/08/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>maria isabel ramirez</i>	13/08/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000749
Fecha: 15/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000749

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2025000732 DEL
12/08/2025, QUE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO
CINFODEC”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DEPORTIVO CINFODEC”** y NIT 900.815.427-4, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - **INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante Resolución N° 02549 del 10/12/2014, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que la señora, LIZETH XIOMARA MUÑOZ BERRIO en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del **“CLUB DEPORTIVO CINFODEC”**, con domicilio en el municipio de Medellín, a través de radicado 202503005346 del 17/07/2025.
5. Que el **“CLUB DEPORTIVO CINFODEC”**, en Asamblea universal del 05/07/2025 lo que consta en el Acta de asamblea sin numero de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta del 07/07/2025 y en resolución No 025 del 07/07/2025; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
6. Que se expidió la resolución 2025000732 del 12/08/2025, en la cual consta que el periodo que se inscribe es desde el 21/03/2025 hasta el 20/03/2029, sin embargo, el club informa que los periodos inician el 01/03/2025 hasta el 28/02/2025, lo que se verifica con los estatutos y es correcto, por lo tanto, se debe proceder a modificar dicho aporte de la resolución.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 2025000732 del 12/08/2025, en el sentido de corregir el periodo estatutario, como se indica más adelante e Inscribir en el libro

Página 1 de 2

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000749
Fecha: 15/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000749

respectivo el nombre de la señora, LIZETH XIOMARA MUÑOZ BERRIO identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.036.636.033, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club "CLUB DEPORTIVO CINFODEC", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
EVELYN ARANGO MORA	Vicepresidente	C.C 1.036.654.535
MARIA PAULINA GIRALDO RODRIGUEZ	Secretaria	C.C 1.040.572.819
EBIN DANIEL NIÑO GALVIS	Tesorero	C.C 1.128.453.273
ESTEFANIA LOPEZ BEDOYA	Vocal	C.C 1.000.570.956
JORGE ANDRES GONZALEZ RICO	Revisor Fiscal	C.C. 98.627.801 TP—22154T
ROSALBA SALAZAR SALAZAR	Comisión Disciplinaria	C.C 21.406.294
YULIANA QUIROZ AGUDELO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.128.455.086
OMAR CANO BETANCUR	Comisión Disciplinaria	C.C 3.355.181

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 01/03/2025 hasta el 28/02/2029 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		15/08/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		15/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Página 2 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164934 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(13/08/2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE DE UNA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”**

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 508 del 21 de febrero de 1966, el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA PROVINCIA DE COLOMBIA – VENEZUELA domiciliada en el Distrito de Medellín Antioquia e identificada con Nit. 890.902.312-3.

Que con el radicado número 2025010408751 del 11 de agosto del año 2025, acompañado del certificado PROT 33473/Ca/2025 del 29 de julio de 2025 emanado por la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por el Vice-Canciller Arquidiocesano Pbro Diego Alejandro Diaz Uribe por medio del cual nombra al padre Alexander José Fernández Sierra como representante legal suplente, de la entidad sin ánimo de lucro Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María Provincia de Colombia-Venezuela y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribáse al padre Alexander José Fernández Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 92.190.294 como Representante Legal Suplente, de la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA PROVINCIA DE COLOMBIA-VENEZUELA nombrado de conformidad con lo ordenado en el certificado PROT 33473/Ca/2025 del 29 de julio de 2025 emanado por la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por el Vice-Canciller Arquidiocesano Pbro Diego Alejandro Diaz Uribe

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al padre Luis Armando Valencia Valencia en su calidad de Representante Legal.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080544850



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080544850
Fecha Radicado: 2025-08-13 14:45:37.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(13/08/2025)

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 13/08/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Agosto 13 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080544850

 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164935 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*